CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho hoy 17 de mayo de 2022 informando que el demandado dejó vencer el término con que contaba para pagar o proponer excepciones, en silencio. Provea.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto:	Continuar ejecución
Clase de Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Nutralco S.A.S. Nit 900.197.711 - 9
Demandado:	Brayan Agreda López CC N° 1.094.953.485
Radicado:	630014003007-2020--00439-00

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que reza:

> *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado (…)."*

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de BRAYAN AGREDA LOPEZ y en favor de NUTRALCO S.A.S por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 13 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO:SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de $400. 000.oo pesos M/cte.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 085** DEL 18 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d355d16e11c2e147ea00026205c07d2634b998625064b5b4c5c9e239ee21f75**
Documento generado en 16/05/2022 09:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica